

Amores y (des)dichas en la Inquisición novohispana del siglo XVIII*

María Águeda Méndez

Uno de los medios coercitivos y restrictivos del poder español en tierras americanas fue el aparato eclesiástico-político que representaba el Santo Oficio novohispano. Institución que porfiada e implacablemente mantenía su orden impuesto, esmeradamente fundado, armado e instituido en los siglos XVI y XVII y sostenido cada vez con mayor dificultad a medida que avanzaba el XVIII, periodo que interesa aquí. El Tribunal —apelativo con el que se le conocía entonces— causaba temor al ser nombrado debido a su compulsivo afán de vigilancia, censura, requisa, sentencia y condena. Numerosos fueron los dichos y obras de los individuos sujetos a proceso durante los casi tres siglos de dominio de la Inquisición de Nueva España, en su incansable lucha contra sentimientos, pensamientos o conductas que no siguieran sus dictámenes, antagonistas del sentir común.

Difícil y perturbadora relación de la vida cotidiana con el poder público, pues éste se mantenía y era guardado en escondida intimidad; mediante artificios se pretendía ocultar o erradicar los comportamientos desviados que no seguían las normas eclesiásticas. De las muchas que se dieron durante la Colonia, destacaremos aquí las expresiones amorosas que por su condición, agente u objeto de deseo merecían ser reprimidas por el Santo Oficio, ya que dadas su efusiva lujuria y lascivia profanas transgredían el amor honesto “enderezado y a buen fin” (*Autoridades*, s.v. amor) que —a todas luces y a los ojos de la Iglesia— enaltecía al ser humano. Ante la imposibilidad de hacer coincidir los sentimientos con los requerimientos, la única salida era el encubrimiento de lo notorio y patente por todos conocido, en un doble juego de lo sabido y lo secreto. Veamos algunos ejemplos.¹

En 1803 se añade una relación de causa a los anales de la Inquisición contra el capellán Antonio Rodríguez Colodrero por aprobar, entre otras cosas, fal-

* Versión corregida y aumentada de “Secretos de la Inquisición novohispana o el amor transgresor”, leído en el XXVIII Congreso del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana. *Letras coloniales: interacción y vigencia*. Brown University, Providence Rhode Island.

¹ Todos los materiales aquí recogidos han sido localizados al consultar: Méndez, María Águeda, Fernando Delmar, Ana María Morales y Marxa de la Rosa: *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX*. Archivo General de la Nación (México). Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992. Los textos pertenecen al grupo documental *Inquisición*. Se respeta la ortografía de los documentos, no así su puntuación ni acentuación.

sas visiones y revelaciones de una de sus confesandas, la beata María Rita Vargas (vol. 1418, exp. 17, fols. 219r-328r).² La Vargas se creía que conversaba con el Niño Jesús, aunque de manera poco ortodoxa, pues le decía que era “su negrito, su chinito, su guapo”, a lo que Él respondía que era “su chulo” (fol. 236v), al tiempo que ella sentía que la acariciaba, pues estaba “mejor que los ángeles” (fol. 239r). Por su parte, en 1791, la beata Palacios imaginaba hablar con un ángel y éste “se quejaba de que no le tratase con palabras de cariño”; ella a Dios le decía “pon tus ojos en los míos, y tus labios en mis labios” (vol. 1323, exp. 9, fol. 19v) y Él le contestaba “llamándola Niña de mis ojos, mi Ministro Santo, *Relicario* donde se guarda el *Agnus Dei* [...] carne de mi carne” (fol. 20r).³

La Inquisición intervino en estos y otros asuntos similares, pues si bien la inquietud espiritual de estas mujeres podía ser producto de la exaltación religiosa, lejos de enaltecerla y glorificarla (como habría hecho santa Teresa de Jesús), la confundía y perturbaba. Enredo de sentimientos que ponía en boca de los ángeles “resabios impropios de su condición” y a Dios como un solícito y sensual amante, lo que el Tribunal consideró como expresiones “carnales, blasfemas e indecentes a la pureza del amor de Dios y ajenas a las divinas locuciones”, que le atribuían lo que sólo podía ser “obra del Demonio” (fols. 19v-20v).⁴ Por otra parte, algunas de estas “ilusas” contaban con un nutrido grupo de seguidores, lo cual no podía ser tolerado por las autoridades, pues además de que se corría el riesgo de confundir la santurronería con la santidad, volvía notorio lo que debía de ser acallado.

Sin duda, ante los auscultadores ojos de los inquisidores, tendría que haber sido silenciado también lo que se decía sobre el comportamiento de un nutrido grupo de clérigos con excesivos e inmoderados intereses mundanos, o curas “solicitantes”, como se les conocía, a los cuales trató de ocultar. Estos “amantes del bello sexo” (Sánchez Ortega, 924) —lo cual en sentido estricto no es del todo cierto, pues se dieron casos de solicitudación homosexual⁵— recurrían a infinidad de tácticas para lograr sus fines. Así, el agustino fray Andrés de Chavarría solicitó

² “México, 1803. Relación de causa q[u]e en este Santo Oficio a ins[tancia] del S[ñe]or Ynq[uisido]r Fiscal contra d[o]n Antonio Rodríguez Colodrero, capellán seg[un]do del con[ven]to de San Lorenzo, de esta ciudad, por y luso y aprobante de falsas visiones y rebelaz[ion]es y otras proposiciones resultantes del quad[ern]o que escribió en forma de diario de la vida de Maria Rita Vargas, y del q[u]e igualmente escribió de la de María de Celis, ambas procesadas y presas por el Santo Oficio.” —Este proceso se halla reproducido en: *maria rita vargas maria lucia celis beatas embaucadoras de la colonia. De un cuaderno que recogió la Inquisición a un iluso*. ANTONIO RODRIGUEZ COLODRERO, *solicitante de escrituras y vidas*. Prólogo, transcripción y notas de Edelmira Ramírez Leyva. UNAM, México, 1988.

³ “[San]to Oficio de la Ynquisición de México, 1791.” [Relación de las visiones y apariciones que tuvo como endemoniada] Agustina Josefa Vera de Villavicencio Palacios, natural de Pachuca. (Los subrayados son míos.)

⁴ Para un estudio sobre este asunto véase: Méndez, María Águeda, “Ilusas y alumbradas: ¿discurso místico o erótico?” *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien*. Caravelle, 52 (1989), 5-15.

⁵ Ver, por ejemplo, Archivo General de la Nación (México), [en adelante AGN(M)], *Inquisición*, vol. 845, exp. 21, fols. 337r-338v. Resulta de interés el acercamiento con visos socio-psicoanalíticos de Ma. Helena Sánchez Ortega, “Un sondeo en la historia de la sexualidad sobre fuentes inquisitoriales”. *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Joaquín Pérez Villanueva (dir.). Siglo XXI, Madrid, 1980, pp. 917-930.

“torpemente en la confesión” y luego logró “gozar” a una de sus hijas espirituales, cometiendo “este abominable delito contra la voluntad de la paciente, antes de confesarla, por enferma en su cama, sig[ui]éndose inmediatamente la confesión y absolución” (vol. 1163, exp. 2, fols. 17r-18v).⁶

A su vez, el franciscano fray Juan del Castillo hacía uso de la siguiente glosilla para que sus confesandas, al sentirse aludidas, permitieran “tocamientos y palabras torpes” (vol. 1039, exp. 30, fol. 318r):

*¿Cuál es amante más fino
aquél q[ue] cayando adora,
o el q[ue] se explica atrevido? (fol. 282r)⁷*

amén de intercambiar “escritos escandalosos y provocativos [...] con sus hijas de confesión” (fol. 318r) y “cartas en versos amorosos, solicitándolas” (fol. 334v).

O el cura hipólito fray Agustín Claudio de Santa Teresa de Jesús, **que al** acariciar a su solicitada, Ana María de Castro, casada, le decía la siguiente copla:

*Aora que hace mucho frío
entrepernados los dos,
juntitos nos estaremos
amando a n[uestro] Criador (vol. 819, exp. 1, fol. 242r).⁸*

Si bien fray Agustín no tuvo empacho en olvidar su condición de miembro del clero, añadió una segunda ofensa, al hacer uso de una copla blasfema en una situación por demás comprometedora.

Por lo demás, no faltó quien mandase hacer poemas para lograr la atención de la amada, como fray Manuel de Castro. En un cuadernillo localizado en un proceso de 1760, se halla la siguiente cuarteta, con la instrucción manuscrita: “glóseme esta quarteta” (vol. 1004, exp. 1, fol. 159v):

*Si yo a Dios no conosiera
y sus leyes no guardara,
templo en el alma te isiera
y como a Dios te adorara.⁹*

Aunque composiciones como ésta resultaban conocidas desde tiempo atrás, y no contaban con la aprobación eclesiástica por poner a la amada en la misma

⁶ “Ynqq[uisición] de México. Año de 1777. C[ontr]a fr[ay] Andrés de Chavarra, Ministro Segundo de Terceros del Comb[en]to de S[a]n Aug[ust]ín de esta ciud[ad]. Por solicitante.”

⁷ “Año 1765. El S[eñ]or Ynqq[uisid]or Fiscal del S[an]to Ofizio c[ontr]a fr[ay] Juan del Castillo, religioso de S[a]n Fran[scis]co, desta Provincia del Santo Evangelio. Por solizitante.”

⁸ “Méx[i]co, 1743. El S[eñ]or Fiscal de este S[an]to Ofizio c[ontra] Juan Antt[onio] Zumalde, estudiante theólogo, vezino desta ciudad de Méx[i]co. Por aprovannte de d[ic]hos y hechos de alumbrado y molinista. Quaderno primero.”

⁹ Cuadernillo encontrado dentro del siguiente proceso: “Ynqq[uisición] de México. Año de 1760. Inquisición de México c[ontr]a d[io]n Manuel Páez. Por zelebrante sin tener órdenes.” El cuadernillo no tiene nada que ver con el proceso.

jerarquía que al Ser Supremo y hacer del amor una religión, menos podían ser toleradas en manos de un fraile con intenciones libidinosas. Por si lo anterior fuera poco, se localizaron también las siguientes quintillas en eco sobre las pasiones que le provocaba la amada:

*Señora, ya en el tormento
de mi dolor enemigo,
embano callar intento,
pues quanto desdigo, digo
y quanto desmiento, miento.*

*Amor, compación severa
oi me alienta en su porfia,
y en tal duda persevera,
que si desespera, espera,
y si desconfia, fia.*

*Que aunq[ue] a matar te dispones
con las luzes q[ue] rretiras
save que en los corazones,
quantas más conspiras, iras,
tantos me pones, arpones.*

*Belleza y crueldad desdise
y el rigor conque me has muerto;
a ser deidad contradise,
haz um bien insierto, sierto,
y a un infelise, felise. (fol. 160r)*

Y, lo que resultaba verdaderamente el colmo, el presbítero Juan Francisco Bravo y Zorrilla de cincuenta y siete años que, no contento con tener apetitos que no iban con el voto de castidad del sacerdocio, fue denunciado al Santo Oficio por “habérsele encontrado, en la bolsa de sus calzones de su uso, una cédula escrita de su puño y letra en q[ue] decía”:

En el nombre de mi amo, el S[e]ño[r] Luzifer, y Príncipe, digo yo, Bercebú de Zorrilla, que me constituyo por su esclavo y le hago escritura desde ahora, día de la flec]ha 24 de julio de 67, y le hago escritura inviolable de endonarle mi alma, y cuerpo y sentidos. Y protesto hacer juram[en]to, ante su divina presencia, de renegar de toda la fee de Dios y de su madre, bajo la condición de q[ue] me ha de dar dinero y q[ue] me conceda el gozar y joder a mi comadre Gervasia, y la q[ue] yo quisiere, por el t[ie]m]po de 16 años y, cumplidos, me arrebatte y me llebe a mi casa en compañía de Asmodeo. Y, asimismo, me obligo a lo q[ue] fuere de su gusto. Y la firmé en d[ic]ho día, mes y año. Berzebú Zorrilla.

Al ser confrontado con ella, y muy probablemente por la cuenta que le traía, Zorrilla arguyó “que contra ella no tenía q[u]e decir más q[u]e el Demonio le cegó” (vol. 960, exp. 15, fol. 253r).¹⁰

Tales comportamientos no pudieron pasar inadvertidos a los ojos del común de pueblos y ciudades. Si bien las autoridades hicieron lo posible por frenar dichas conductas con juicios y edictos,¹¹ el ingenio popular, siempre alerta y, las más de las veces acertado, no tardó en dar cuenta de ello y tomar represalias, al producir textos como los que se incluyen a continuación.

En 1796, fray José María de Jesús Estrada se autodenuncia como solicitante arrepentido, por salvar su alma, no por temor a la pena temporal, ni porque otro lo denunciase (vol. 1377, exp. 7, fols. 398r-398v) y, habría que añadir, para probar su buena fe y quedar bien ante el Santo Tribunal, adjunta la canción “que se canta, en las que llaman *Boleras*”:

*Ciento y cincuenta pesos
daba una viuda,
sólo por la sotana
de un cierto cura.*

*El cura le responde,
con gran contento,
que no dá la sotana
si él no va dentro.*

Estrivillo

*Hay que me muero
que me traigan un p[adr]e
que sea bolero.*

*Una recién casada
ha preguntado
que si tener cortejo
sería pecado.*

*El p[adr]e le responde,
tomando un polvo,
“si yo soy de tu cortejo
ego te absolvo”.*

(Va el estrivillo)

*una monja y un fraile
y un cleriguillo.*

*Quitate de la puerta
jardin de flores,
que por ti no me absuelven
los confesores.*

¹⁰ “[México]. 1768. Relación de la causa seguida en este S[an]to Oficio contra d[o]n Juan Francisco Bravo y Zorrilla, clérigo presbytero deste arzobispado. Por el delicto de solicitante.”

¹¹ Véase el ramo *Edictos de la Santa y General Inquisición*, volumen I, los folios 23r, 28r, 29r, 32r, 71r. Volumen II, los folios 24r, 32r, 37r, 83r-88r y 101r-105r, en AGN(M).

Padresito de mi alma,
si v[uesa] m[erced] quisiera
arrollarme en sus brazos,
yo me durmiera.

Estrivillo

Al pasar por el puente
de S[a]n Francisco,
el demonio de un fraile
me dio un pelisco (sic).

Y mi madre me dice,
con gran paciencia,
dexa que te pelisque (sic)
su reverencia.

(Va el estrivillo)

Una monja y un fraile
y un monasillo (sic). (fol. 396r).¹²

Por otra parte, el Santo Oficio tuvo noticia y mandó requisar la siguiente sarabandilla, que se cantaba en los fandangos y era bastante conocida. Sobre el mismo tenor, incluye un concepto distinto de la ayuda pecuniaria a los clérigos:

La sarambadilla (sic) como la aprendí en
Méx[i]co cuando se cantava, es del tren
siguiente:

Toca la sarabandilla, mi alma.
Yendo un fraile dominico por una calle
encontró a una niña bonita en la ventana.
Toca la sarabandilla, mi vida, tócala, mi alma.
Y le dijo: "dueño mío, ¿quiere ser dueño de mis
alpargatas y de todo lo demás?
Y hallándose falta de monedas
convidó al padre para la madrugada.
Toca la sarabandilla ..., etc.
Vino el padre y halló la puerta algo emparejada
y se metió hasta la cama.
Toca la sarabandilla ..., etc.
Se levantó la niña y de una gaveta sacó una
camisa grande y ancha,
y jugaron aquel juego que llamamos nosotros
"La Encamisada".

¹² "Ynq[uisició]n de México. Año de 1796. El S[en]or Ynq[uisid]or Fiscal de este S[an]to Oficio contra el p[adr]e fr[ay] José María de Jesús Estrada, del Colegio Apostólico de Pachuca. Solic[it]ante expontáneo." —Canción reproducida en: González Casanova, Pablo: *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. SEP, México, 1986, (Col. Cien de México), pp. 70-72.

Fuese el padre portero, avisó al peón y le mandó
muy buena trotada, mandó colgar de
los compañeros (sito), ¡[u]é he dicho! de las
campanas. Fin. (vol. 858 [1a. parte], exp. s/n, fol. 104r)¹³

También llegaron de España manifestaciones de este tipo. Hacia 1755 circularon en el ambiente novohispano los Mandamientos de la Ley de los jesuitas:

Los mandamientos de la Ley de los jesuitas son diez:

El prim[er]o	amar el dinero
El seg[und]o	dominar a todo el mundo
El terz[er]o	dexar la baca p[o]r el carnero
El cuarto	perseguir al escolapio
El quinto	mesclar blanco con tinto
El sexto	hir p[o]r la calle mui onesto
El séptimo	bestir paño 20 quatreño
El octavo	tener el penitento p[o]r esclavo
El noveno	conquistar de las viudas el dinero
El d[écimo]	andar si[em]pre en coche ajeno

Estos diez mandamientos se enzierran en dos:
todo para nos y nada para vos.¹⁴

Y, en 1700 se presentó espontáneamente Juan Pérez de Pantigosa, con los "Mandamientos de los frayles, no para bien sino para males":

- El primero mandamiento: tener casa y guardiana a su contento.
- El segundo: revolver con ella todo el mundo.
- El terzero: que sea de regalo y de dinero.
- El cuarto: tener el refitorio harto.
- El quinto: buscar do afloxar el cinto.
- El sexto: hechar en quebrantarlo el resto.
- El seteno: creer que no ay nada ajeno.
- El sotario: levantar al correxidor un punto brabo.
- El nono: mudar a cada paso el tono.
- El deceno: buscar la muchacha de parezer más bueno.

Estos diez mandamientos se encierran en dos:
ni bergüença al mundo, ni temor a Dios.¹⁵

¹³ "Yrapuatto, 1735. El S[er]n[or] Inq[ui]s[ic]i[on] Fiscal de este S[an]to Oficio c[on]tra Juan Joseph Gómez del Valle, vecino de d[ic]ho pueblo de Yrapuatto. Por blasfemo."

¹⁴ "Pachuca, 1794. Expediente formado por denuncia del R[everendo] P[adre] Fr[ay] José Santos de Uzeda, sobre lo que dentro se expresa." AGN(M), *Inquisición*, vol. 1360, exp. sin número, fol. 360r. (El subrayado es mío).

¹⁵ "Puebla. Año de 1712. El S[er]n[or] Inq[ui]s[ic]i[on] Fiscal de este S[an]to Oficio c[on]tra Fray Ygnacio de Escobar, de la Orden de San Agustín. Por solicitante." El texto no tiene nada que ver con el proceso. (Los subrayados son míos).

Éstos se cantaban al norte de Galicia, donde “causavan mucho [es]cándalo” (fol. 570v). A Pérez de Pantigosa se le prohibió cantar o copiar los dichos mandamientos, so pena de excomunión y una fuerte multa.

Aunados a los escarnios que producía la falta de recato de los solicitantes, también se daban expresiones que advertían sobre su conducta. Hacia 1790, Joaquina de Fuentes es sujeta a proceso (vol. 1505 [2a. parte], exp. s/n, fols. 252r-339v). En sus escritos previene sobre la actitud de los confesores, dadas sus propias experiencias con ellos:

Me pareció hijo de Dios
i llo me fui a confesar
pensando abia de guardar
sigilo en la confesión. [...]

Como se sienta a engañar pensé
que era s[al]cerdote,
era Judas Escariote
i llo me fui a confesar. (fol. 306r)

Confesor pero nagual
cochinito o sopilote
burro, diablo o uagolote
pero padre espiritual. (fol. 324r)

Quemen confesores
con confesonarios,
que lobos más peores
no tienen los diablos.

A ninguno le aconsejo
que se balla a confesar,
que el confesonario se iso
para enseñar a pecar. (fol. 338bis v)¹⁶

Y, como era de esperarse, el ingenio popular aconsejaba no liarse con el clero, pues:

¿Qué te puede dar un fraile,
por mucho amor que te tenga?
Un polvito de tabaco
y un responso cuando mueras.
(vol. 1052, exp. 20, fol. 294v).

O, también, el siguiente fragmento del cuaderno *Virtud al usso y mystica a la moda*, escrito por Fulgencio Afán de Rivera, (vol. 1122, exp. 2, fol. 341v) en el que se advierte:

Si va un frayle a visitar,
recívelo qual Nérón,

¹⁶ “México, 1790. El S[er]n[or] Ynquisidor Fiscal de este S[an]to Oficio contra Joaquina de Fuentes, española, vecina de esta Corte.”

porq[ue] sus visitas son
por meter o por sacar¹⁷

ante el cual las autoridades inquisitoriales no pudieron más que espetar: "...habla hirónica y negativam[en]te, persuadiendo a q[ue] no se tenga amistad con los religiosos, los infama y pone esta iniqua redondilla..." (*ibid*) y exigir que se recogiera para evitar su propagación (fol. 340r).

Por otra parte, no podía faltar el supuesto arrepentimiento de los "malos sacerdotes", que viendo su causa perdida y por los trabajos que hacían padecer a Cristo, se lamentaban clamando:

Aplaca S[eñor] tu ira,
tu justicia y tu rigor,
dulce Jh[esús] de mi vida
¡misericordia S[eñor]!¹⁸

Por lo anterior podemos darnos cuenta de la difícil tarea de la Inquisición novohispana ante tantas muestras de exhibiciones de prácticas que no podían ser toleradas y de reacciones del descontento común que tenían que ser silenciadas. Las ilusas, por una parte, desvirtuaban la propagación de las palabras divinas pues, lejos de justificar y afirmar la sacra organización imperante y deslumbradas por la falsa noción de disfrutar de la sensación de lo intangible e inefable, las volvían ilegítimas. Los solicitantes, por la otra, atentaban contra el sacramento de la penitencia pues, al no hacer caso de su estado de castidad y celibato, en lugar de vigilar el comportamiento sexual de sus confesandos, lo trastrocaban. Ambos estaban dentro de la competencia del Tribunal, pues manipulaban la religión para satisfacer y lograr sus particulares metas.

El Santo Oficio, a su vez, velaba por sus propios intereses. A las ilusas las exhibía para hacer de ellas un ejemplo. Baste sólo mencionar que María Rita Vargas oyó su sentencia *en día festivo en la iglesia del Convento Imperial de Santo Domingo, con insignia y vela verde* y fue destinada al hospital de San Andrés "a razón y sin sueldo", después de haber sido sujeta "a salir a la vergüenza pública en vestia de albarda" (vol. 1418, exp. 17, fol. 327r). En cambio, el padre Rodríguez Colodrero, su confesor, oyó su sentencia *a puerta cerrada, sólo en presencia de los ministros del secreto* y se le privó de administrar la confesión (fol. 326v). Ambos fueron desterrados.

El Tribunal sacaba a los solicitantes de la circulación, como le sucedió a Juan Francisco Bravo y Zorrilla, nuestro practicante de demonología, a quien se le mandó:

q[ue] en la Sala de Audiencia del Tribunal, a puerta cerrada y a presencia del Ordin[ario], consultores, secretarios del Secreto y 12 sacerdotes, se le leyese su sentencia estando en forma de penitente, adjurase de levi, fuese reprehendido y por 5 años recluso en el Convento de S[an] Fernando y fuese absuelto ad cautelam por su confesor. (vol. 960, exp. 15, fol. 253r),

¹⁷ "México, 1736. Zensuras sobre el papael adjunto yntitulado *Virtud al uso y mística a la moda*."

¹⁸ "México, 1759." (Proceso sin portada). [Denuncia sobre una oración y una copla que aluden al comportamiento de los malos sacerdotes en el Sagrario].

o a fray Juan del Castillo, el de la glosilla, que “se le metió en cárceles secretas” (exp. 1039, exp. 30, fol. 319r). Se podrían multiplicar las citas.

La Inquisición se enfrentaba a un doble compromiso. Ante la Iglesia, perseguir y atacar todo lo que se produjera en contra de la religión, sus practicantes y sus representantes. Ante el Estado, mantener el orden imperante, si bien anquilosado. Aunque hacía distingos, pues exponía actitudes que deberían ser legítimas y exclusivamente eclesiásticas y, a la vez, escondía las espurias, que no tenían cabida dentro de la postura clerical. Su integridad se veía atacada por los dos polos, pero tenía que proteger a los suyos; no podía permitir que los de casa perdieran su imagen de pureza en la fe y de respetuosos de los sacramentos, ni mucho menos sobrellevar que advenedizos los imitaran.

80

Doble juego en el que lo público y lo privado se entremezclaban, en el que al margen de lo ostensible no se hablaba a las claras, no obstante ser sabido por todos. Situación descubierta y patente en un vaivén de picaresca, ilusión y prohibición. Paradójica situación en la que el Santo Oficio, al tapar actitudes peligrosas que atentaban contra su integridad, nos legó invaluable materiales que nos permiten adentrarnos en los mecanismos de una aculturación situada en los márgenes de la sociedad y dilucidar su funcionamiento e ideología, al sacarlos a la luz.